

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación 2021-00-043 -00  
Demandante: CAUCAHASS SOCIEDAD.AGRARIA DE TRANSFORMACION  
Demandado: ARCANGEL MIGUEL INTERACIONAL SAS

Ha venido a despacho el presente proceso EJECUTIVO adelantado por CAUCAHASS SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION, por intermedio de apoderado judicial, contra ARCANGEL MIGUEL INTERNACIONAL SAS, a fin de resolver la petición presentada por el apoderado judicial demandante, DR ORLANDO MOSQUERA SOLARTE, remitida a nuestro correo institucional con fecha 3 de marzo de 2022 , quien manifiesta que al haberse agotado las etapas procesales en el proceso se puede convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

De la revisión del expediente que reposa en el One Drive, se observa que en el expediente se tramitó y resolvió la excepción previa formulada por el apoderado judicial del demandado, se resolvió mediante providencia de fecha 21 de julio de 2021; así mismo la solicitud de fijación de caución para levantar la medida cautelar que afectaba a su poderdante.

En igual forma, el apoderado judicial de la entidad demandada, DR. DIEKSEN ADOLFO SANCHEZ ROMERO, ha presentado excepciones de mérito, de las cuales no se ha corrido traslado, tal como lo dispone el artículo 443 del C.G.P., a lo que se debe dar cumplimiento con el fin de no vulnerar derechos de defensa y del debido proceso de la parte demandada.

Es por lo anterior que la solicitud presentada por el DR. ORLANDO MOSQUERA habrá de negarse y debe el despacho judicial proceder a dar trámite de las excepciones perentorias formuladas. En consecuencia, se

**DISPONE:**

1.- NIEGASE la solicitud presentada por el DR. ORLANDO MOSQUERA SOLARTE apoderado judicial demandante, correo electrónico: [mwasociados@yahoo.es](mailto:mwasociados@yahoo.es) por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2.- De las Excepciones de Merito que ha presentado ARCANGEL MIGUEL INTERNACIONAL SAS, representada legalmente por CARLOS EDUARDO BELTRAN SOTO, por intermedio de apoderado judicial, DR. DIEKSEN ADOLFO SANCHEZ ROMERO , correo electrónico :[dieksen.sanchez@outlook.com](mailto:dieksen.sanchez@outlook.com) , córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

La Juez

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**Pili**

